



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 1 de 18

**POLÍTICA PARA LA
PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA
JUDICIAL**

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 2 de 18

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

La E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila, ha sido una entidad cuidadosa de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y de la observancia de las normas vigentes en cada una de éstas materias, lo cual le ha generado un índice mínimo de fallos condenatorios en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en la entidad.

No obstante, el propósito de la E.S.E, es prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello, de acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial enfocada en la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas.

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 3 de 18

2. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

A través de la Circular N° 05 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, determinó que las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acuerdo con la metodología elaborada por dicha agencia, es decir, que la formulación de esta política es de carácter obligatorio para todas las entidades públicas.

En virtud a que la prevención permite conocer de antemano las causas que pueden llevar a que las entidades causen daño, perjuicio y/o riesgo, de igual manera, el incremento litigioso de las entidades ha llevado a la necesidad de anticiparse a la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención, con el fin, de adoptar medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

La disminución de la litigiosidad sólo se logra con el compromiso permanente de identificar los hechos que generan daños y plantear las alternativas de solución mediante un trabajo de mejora continua y de gestión de calidad.

3. SITUACIÓN DESEADA

Reducción de demandas en contra de la E.S.E y disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

4. CONTEXTO DE LA POLÍTICA:

4.1. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia

Art. 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad

“Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso”

“Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua “Documento Controlado” Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital”



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA

Fecha: 10/08/2021
Código: MDE-GPDI-PG-PO-030
Versión: 03
Página No. 4 de 18

	<p>territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Art 9: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.</p>
Ley 1444 de 2011 - artículo 5	El Sector Administrativo de Justicia y del Derecho estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.
Decreto 4085 de 2011	"Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."
Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015	Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo
Circular Externa No.05 del 27 de septiembre de 2019	Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
LEY 1437 DE 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1564 de 2012	Código General

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 5 de 18

4.2. MARCO SITUACIONAL

La Constitución Política de 1991 establece la responsabilidad patrimonial del Estado, refrendada normativamente dentro del ordenamiento jurídico superior como cláusula general de conformidad con la cual "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste". (Art. 90).

Es entonces en este marco situacional cobra relevancia la prevención del daño antijurídico y defensa judicial como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas distritales, a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal, deben ser constituidos en tales entidades.

4.3. MARCO CONCEPTUAL

Las entidades públicas están orientadas a prestar un servicio público y su legitimidad se sustenta en la eficiencia y calidad con que prestan estos servicios y satisfacen las demandas de la comunidad, dentro de un marco de valores compartidos que promuevan los Derechos Humanos, el bien común y la dignidad de las personas. La entidad pública por lo tanto necesita una gestión eficaz y responsable que le permita sostenerse en las mejores condiciones posibles, y lograr un equilibrio óptimo entre su administración y sus propósitos todo esto fundamentado en la implementación de una planeación acorde a los objetivos y metas establecidas.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

- **PLAN:** Como la gestión materializada en un documento, con el cual se proponen acciones concretas que buscan conducir el futuro hacia propósitos predeterminados; donde se indican las alternativas de

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 6 de 18

solución a determinados problemas y la forma de llevarlo a cabo determinando las actividades prioritarias y asignando recursos, tiempos y responsables a cada una de ellas. El contenido básico de un Plan es: Justificación del Plan, Visión del Plan, Diagnóstico, Prospectiva, Objetivos, Estrategias, Políticas, Programas y Proyectos del Plan. De acuerdo con lo anterior con y podemos decir que un plan es un instrumento en el que de manera general y en forma coordinada se encuentran: lineamientos, prioridades, metas, directrices, criterios, disposiciones, estrategias de acción, y una serie de instrumentos con el fin de alcanzar las metas, alcances, y objetivos propuestos.

- **PLAN DE ACCIÓN:** De acuerdo al enfoque basado en procesos, el plan de acción se realiza teniendo en cuenta cada uno de los procesos del Hospital, donde de acuerdo al Objetivo del proceso, se despliegan las estrategias, las metas, las actividades, los indicadores y los responsables para desarrollar de manera eficaz, eficiente y efectiva el proceso. Este Plan es evaluado trimestralmente por los líderes de los procesos teniendo en cuenta los parámetros fijados por la Oficina de Planeación.
- **PROYECTO:** Se puede definir PROYECTO como un conjunto de actividades interdependientes orientadas a un fin específico, con una duración predefinida. Completar con éxito el Proyecto significa cumplir con los objetivos dentro de las especificaciones técnicas, de costo y de plazo de terminación. A un conjunto de Proyectos orientados a un objetivo superior se denomina PROGRAMA, y un conjunto de Programas constituye un PLAN.
- **META:** Una meta es un objetivo conocido, hacia el que se dirigen acciones que tienen el propósito de alcanzar este fin.
- **ESTADÍSTICAS:** Una estadística es un número o cantidad comparado con un número o cantidad anterior de lo mismo. Las estadísticas se refieren a la cantidad de trabajo hecho o a su valor.
- **INDICADOR DE GESTIÓN:** es la expresión cuantitativa del comportamiento y desempeño de un proceso, cuya magnitud, al ser comparada con algún nivel de referencia, puede estar señalando

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 7 de 18

una desviación sobre la cual se toman acciones correctivas o preventivas según el caso

- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de situaciones potenciales no deseables.
- **ACCIÓN JUDICIAL:** Poder reconocido a los sujetos de derecho, de dirigirse a la jurisdicción del estado en procura de la protección de sus intereses legítimos.
- Medio de control: elementos judiciales perfilados para acceder a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para vigilar las actividades del Estado.
- **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO:** A través de la cual una persona que ha sido lesionada por un acto de la administración, puede solicitar en defensa de su interés particular y concreto, la nulidad del mismo por ser contrario a las normas superiores, y que se le restablezca en su derecho conculcado, desconocido o menoscabado.
- **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA:** Es la posibilidad que tiene aquel que ha sufrido un daño antijurídico de obtener el resarcimiento del mismo, por medio del Juez contencioso administrativo.
- **CONDENA:** Es la sentencia desfavorable que un Juez o un tribunal impone dentro de un juicio.
- **CONTRATO REALIDAD:** Configuración del contrato de trabajo por reunir los 3 elementos esenciales descritos en el Código Sustantivo del Trabajo, resultando avante el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades.
- **CONCILIACIÓN:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestra Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 8 de 18

- **DEMANDA:** Principal actuación procesal por la que se inicia un proceso.
- **DAÑO ANTIJURÍDICO:** Perjuicio causado por infracción a las leyes, sin que el lesionado tenga el deber de soportarlo.
- **JUDICIAL:** En un juicio.
- **INDEMNIZACIÓN:** Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado.
- **IMPUTABLE:** Atribuir, enlazar una causa a un efecto, y colocar a esa causa como la responsable de las consecuencias dañinas ocasionadas.
- **PREJUDICIAL:** Que precede a un juicio.
- **LEGALIDAD:** Es todo aquello que se realiza dentro del marco de la ley escrita.
- **LITIGIOSIDAD:** Sometido a pleito o disputa.
- **SISTEMA eKOGUI:** Sistema de información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, creado por la Ley 790 de 2002 y reglamentado por el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de establecer un sistema único de recaudo y administración de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional.
- **SENTENCIA:** El término es utilizado para hacer referencia al fallo dictado por un tribunal o un juez y a la declaración que deriva de un proceso judicial. En este sentido, una sentencia es una resolución de carácter jurídico que permite dar por finalizado una contienda.
- **FACULTAD SANCIONATORIA:** Es aquella atribución que tienen las autoridades para imputar sanciones a los administrados cuando se juzgan por el incumplimiento de la normatividad actual.

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 9 de 18

- **POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL:** nuestra política de defensa judicial esta estructurada en estrategias unificadas, calculadas y en coordinación para la materialización de dichas directrices, seguimiento de procesos judiciales y elaboración de estadísticas confiables, asesoría e investigación de la gestión jurídica y tecnificación de labores de archivo y seguimiento. Las actividades de dirección, planificación, coordinación y gestión tendientes se definen para organizar una estrategia integral que le permita a la E.S.E evitar, mitigar o entretar con eficacia toda la serie de acciones judiciales y extrajudiciales que tengan efectos patrimoniales o morales, por las causales definidas en La Constitución Política, la ley o en los convenios o tratados internacionales, especialmente en materia de Derechos humanos.
- **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO:** La Política para la E.S.E. tiene una doble perspectiva: Una interna, que abarca la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades misionales de carácter preventivo y otra externa, a que busca orientar la actividad particular garantizando el cumplimiento de la legislación vigente que le es aplicable. Lesión a un derecho o bien jurídico o interés legítimo que los demandantes no están obligados a soportar, siendo por tanto obligación del Estado reparar o resarcir el mismo.

Estas líneas de acción a su vez, se materializan en planes de gestión concretos que se sirven de importantes herramientas tales como: Sistemas de información jurídica en red, realización de diagnósticos y estudios que fortalecen la gestión jurídica, emisión de doctrina institucional a través de conceptos, expedición de normas específicas que den solución a vacíos del sistema jurídico y a problemas materiales concretos, y capacitación a funcionarios y organizaciones sociales.

6. MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

6.1. PROPÓSITO

Institucionalizar la prevención al daño antijurídico y defensa judicial en la E.S.E., de tal forma que nos permita identificar claramente la actividad litigiosa, riesgos, causas, y mejoramientos de la misma, con el fin de reducir

“Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso”

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 10 de 18

las demandas en contra de la E.S.E y disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

6.2. PRINCIPIOS

- **DEBIDO PROCESO:** Conjunto de garantías y exigencias que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público, dentro de las cuales se observan: el principio de legalidad, acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, defensa y contradicción, doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos. (Concordante Artículo 29 de la C.P., Artículos 1,2,3 y 9 de la Ley 270 de 1996, Artículo 6 de la Ley 1123 de 2007, Artículos 2, 3, 7, 9 y 14 Ley 1564 de 2012).
- **BUENA FE:** Exigencia a los particulares y a las autoridades de ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal en el ejercicio de sus derechos y deberes. (Concordante Artículo 83 de la C.P.).
- **IGUALDAD:** Garantizar la misma protección y trato a las personas e instituciones que intervienen en todo procedimiento administrativo o judicial, incluyendo a aquellas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. (Concordante Artículos 13, 29 y 209 de la C.P., Artículo 2 de la Ley 270 de 1996 Artículo 10 de la Ley 1123 de 2007, Artículo 4 de Ley 1564 de 2012).
- **IMPARCIALIDAD:** Abstenerse de adelantar actuaciones con motivaciones subjetivas. Judicialmente hace referencia que los asuntos sometidos al juez le sean ajenos, esto es, que no tenga interés de ninguna clase (imparcialidad objetiva) y a que el juzgador no haya tenido relaciones con las partes del proceso que afecten la formación de su decisión (imparcialidad subjetiva). (Concordante Artículo 13 de la C.P.).

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 11 de 18

- **RESPONSABILIDAD:** Las autoridades y sus agentes son responsables por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, así mismo, los particulares lo son por infringir la Constitución y las leyes. (Concordante Artículos 6, 29, 90 y 124 de la C.P.).
- **MORALIDAD:** Todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas, así como en el ejercicio de la defensa y colaborar en la recta y cumplida administración de Justicia (Concordancia Artículos 29 y 209 C.P. y Artículo 28 Ley 1123 de 2007).
- **PUBLICIDAD:** Es uno de los elementos esenciales del debido proceso, que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a la comunidad, garantizando así la transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, excepto en los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal. (Concordancia Artículos 29, 209 y 228 de la C.P. y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).
- **EFICIENCIA:** En términos generales hace referencia a que el Estado por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, igualmente, impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos. (Concordancia Artículos 2, 209, de la C.P.).
- **CELERIDAD Y ORALIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento, sin dilaciones injustificadas. Así mismo, las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales salvo las excepciones que establezca la ley. (Concordancia Artículo 4 de la Ley 1285 de 2009, Artículo 57 Ley 1123 de 2007 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 12 de 18

- **ECONOMÍA:** Las autoridades deberán proceder con austeridad, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Judicialmente se relaciona con el principio de celeridad, por cuanto busca que se imparta pronta y cumplida justicia, conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. (Concordancia Artículo 3 de la Ley 1487 de 2011).

6.3. OBJETIVOS:

6.3.1. GENERAL

Definir e implementar las medidas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la E.S.E.

6.3.2. ESPECÍFICOS

- Defender los intereses de la Empresa Social del Estado, mediante la atención de situaciones litigiosas y el accionar judicial oportuno, técnico, integral e idóneo.
- Propiciar nuevos esquemas normativos que viabilicen la efectividad de los derechos particulares y colectivos.
- Promover el mejoramiento y posicionamiento de los Sistemas de Información Jurídicos de la E.S.E.
- Realizar los estudios jurídicos de actualización sobre temas de impacto y recurrencia en lo jurídico y judicial.
- Definir estrategias de mediano y largo plazo en las que se incremente la capacidad de prever tanto las fallas administrativas, como los riesgos en la gestión administrativa con incidencia en lo jurídico y prevenir potenciales litigios.
- Minimizar el daño antijurídico causado.

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 13 de 18

- Materializar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la E.S.E.
- Aprovechar los recursos intelectuales y materiales como gestor de políticas en el escenario administrativo, y como litigante, cuando las circunstancias lo requieran.
- Previsión y cálculo a efecto de disminuir la demanda de servicios jurídicos frente a una capacidad de respuesta insuficiente.
- Proteger el presupuesto de la entidad.
- Prevenir el detrimento patrimonial.
- Mitigar el riesgo en las actuaciones propias de la E.S.E
- Disminuir el número de demandas generadas en contra de la E.S.E en el que hacer propio.
- Identificar las causas más frecuentes de demandas.
- Establecer mecanismos y procedimientos preventivos a seguir.

7. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

El Comité de Conciliación de La E.S.E debe acoger los lineamientos presentados por La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, los cuales se desarrollan a continuación:

7.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Entre el período comprendido entre el año 2010 hasta el mes de julio del 2021, La E.S.E fue notificada y vinculada en setenta y cuatro (74) procesos judiciales por diferentes causas generales así:

“Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso”

“Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital”



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA

Fecha: 10/08/2021
Código: MDE-GPDI-PG-PO-030
Versión: 03
Página No. 14 de 18

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Demanda	Reparación directa	Presunta falla en el servicio	35	
Demanda	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Inconformidad en la decisión del acto administrativo (pago oportuno de las cesantías o su retroactividad- negación en el reconocimiento de una relación laboral a través de contratos de prestación de servicios)	34	
Demanda	Ejecutivo	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	
Demanda	Regulación de Honorarios	Reconocimiento de la totalidad de honorarios causados	1	
Acciones Populares	Acciones Populares	Vulneración a la protección de derechos e intereses colectivos	1	
Acciones de Tutela	Acciones de Tutela	Vulneración al derecho de petición por su oportunidad, coherencia y fondo en su respuesta		

En virtud a la tabla relacionada con anterioridad, se concluye que el medio de control que genera mayor litigiosidad en la E.S.E es el de Reparación Directa a través de la causa general de presunta falla en el servicio, no obstante es de resaltar que hemos incoado dos (2) acciones judiciales de procesos ejecutivos requiriendo el pago del servicio de salud prestados contra la previsora S.A y compañía mundial de seguros.

7.2 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

La recomendación de La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es analizar las causas primarias, a partir de la relación de frecuencia y/o valor de las pretensiones; bajo esta perspectiva se realizó el análisis donde

“Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso”

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 15 de 18

se establecieron la causa primaria o subcausa de la actividad litigiosa teniendo en cuenta las situaciones que pueden prevenirse a futuro así:

CAUSA GENERAL	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	ÁREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	PREVENIBLE
Presunta falla del servicio en salud.	Presunta falla en la prestación de los servicios de salud por parte de la E.S.E.	Inadecuada prestación del servicio.	Área Asistencial	Si
Inconformidad en la decisión del acto administrativo.	Los actos administrativos pueden generar situaciones y/o decisiones que pueden afectar a terceros.	Vigilar que se cumplan los preuestos legales en la expedición del acto administrativo.	Área Administrativa	Si

7.3 PLAN DE ACCIÓN

Identificadas las causas primarias generadoras del daño, se precede a establecer algunos mecanismos que conlleven a reducir o superar la litigiosidad generada por los hechos identificados.

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	RECURSOS	DIVULGACIÓN
La inadecuada prestación del servicio de salud.	Cumplimiento de los procesos, subprocesos establecidos	Evaluación periódica de los procesos asistenciales.	Permanente	Área Asistencial	Humano	Canales informativos
Vigilar que se cumplan los presupuestos legales en la expedición del acto administrativo.	La entidad tenga la seguridad jurídica para la expedición de los actos administrativos.	Política de Defensa Judicial y daño antijurídico.	Permanente	Área Jurídica	Humano	Página Web

7.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	INDICADOR DE GESTIÓN	MEDIDA	INDICADOR DE RESULTADO
La inadecuada prestación del servicio	Evaluación periódica de los procesos asistenciales	Número de auditorías internas efectuadas / número de auditorías internas programadas	Sensibilizar al talento humano la importancia de seguir los protocolos, guías y demás documentos establecidos en los procesos y	(Número de demandas por la causa primaria) por 100

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 16 de 18

Vigilar que se cumplan los presupuestos legales en la expedición del acto administrativo	Política de defensa judicial y daño antijurídico	Número de comités de conciliación realizados / Número de comités de conciliación programados	subprocesos de la entidad. Seguir las directrices establecidas en la política instaurada por la institución sobre defensa judicial y daño antijurídico.	(Número de demandas por la causa primaria) por 100 Cantidad de procesos Cantidad de ganados Cantidad de perdidos
--	--	--	--	---

7.1. SEGUIMIENTO A INDICADORES DE LA POLÍTICA

Los Indicadores estratégicos de la política de defensa jurídica son herramientas que nos permite conocer el estado y/o evolución de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de una forma periódica, proveyendo la información necesaria para la toma de decisiones en el área jurídica.

La definición más simple de indicador corresponde a la identificación de una magnitud numérica referida al seguimiento de procesos jurídicos de la institución, que pone en evidencia la intensidad, situación, evolución o tendencia de este. De su tratamiento es posible establecer la explicación, evolución y predicción de una situación observada o fenómeno estudiado.

Los indicadores requieren ser contruidos tomando en consideración el espacio, el contexto, la especificidad y el colectivo del programa social que evalúa. Pueden ser simples (cuando se refieren a dos variables) o complejos (cuando se refieren a una relación de más de dos variables).

• INDICADORES

PORCENTAJE DE PROCESOS JURÍDICOS ATENDIDOS EN EL PERIODO A EVALUAR.

Número de Procesos Jurídicos atendidos semestralmente _____ x100

Número de Procesos Jurídicos notificados semestralmente _____

“Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso”

“Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital”



**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 17 de 18

EFICIENCIA EN LA RESPUESTA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN

Número de derechos de petición respondidos dentro del término legal

x100

Número de derechos de petición recibidos.

7.2. RESPONSABILIDADES

El Comité de Conciliación deberá priorizar las actividades para la identificación de los riesgos y medidas de prevención y defensa del daño antijurídico de la E.S.E, de igual manera, para cada vigencia los abogados que tengan la defensa técnica de procesos deberán presentar un informe respecto de la actividad litigiosa de la institución, con el fin de hacer seguimiento de los procesos judiciales cuyo documento deberá registrar la estadística confiable según la base de datos actualizada de información.

7.3. PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS

Fecha	Cambio	Nueva Versión
01/07/2019	Implementación de la Política en la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua Res. 135 de 14 de Marzo 2019	001
27/01/2021	Actualización Segunda Versión	002
03/06/2021	Actualización Tercera Versión Res. 203 de 10 Agosto 2021	003

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURIDICA**

Fecha: 10/08/2021

Código: MDE-GPDI-PG-PO-030

Versión: 03

Página No. 18 de 18

8. APROBACIÓN

Responsable	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Yesica Roa Martínez	Jurídica	
Revisó	Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Jurídicos (a)	
Aprobó	Gladys Durán Borrero	Gerente	

9. ANEXOS

Formato Ficha Técnica de Indicadores.

“Hospital Humanizada y Seguro es Nuestro Compromiso”

“Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua “Documento Controlado” Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital”